

Incendio y Adicionales - Otros
Poliza de Seguros Generales
N* Póliza : 785970
N* Propuesta : 5207574

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., considerando : A) La Propuesta de Seguro presentada por el proponente, B) El plan de pago acordado en ella, C) La Inspección, la Declaración de Objetos Especiales y los Antecedentes del Riesgo, D) Las Condiciones Generales y Particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

Contratante	: FUNDACION PRODEMU	R.U.T.	: 72.101.000-7
Dirección	: AGUSTINAS 1389		
Comuna	: Santiago	Fono	: 43-312834
Ciudad	: Santiago	Región	: Metropol.

Plan de Seguro	: Incendio y Adicionales - Otros	Código Plan	: Según detalle
Vigencia	: Desde las 12:01 hrs. del 01/04/2017	a las 12:00 del	01/04/2018
Vía de Pago	: Cuponera -Cuotas		

MATERIA ASEGURADA

56 ITEM (S) SEGUN DETALLE

TOTALES		
Prima Afecta Final		276,44
IVA	19,00 %	52,52
Prima Exenta		172,90
Prima Final		501,86
MONEDA : UF		

Domicilio Especial	: SANTIAGO
Fecha Emisión	: 28/04/2017
Intermediario	: ANS Santiago 02 / CASAGRANDE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA
RUT Intermediario	: 76.525.270-9
Comisión Intermediario	: 12,54%



Ronny González Norambuena
Gerente de Operaciones
Seguros Generales
CONSORCIO SEGUROS GENERALES

NOMINA DE ASEGURADOS VIGENTES

POLIZA. : **785970**
 CONTRATANTE : **FUNDACION PRODEMU**

Item	R. U. T.	Nombre Asegurado	Prima Bruta Total	Fecha Inicio Vigencia
1	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	20,88	01/04/2017
2	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	26,71	01/04/2017
3	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,07	01/04/2017
4	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,37	01/04/2017
5	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	6,57	01/04/2017
6	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	13,52	01/04/2017
7	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	4,76	01/04/2017
8	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	2,89	01/04/2017
9	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	2,98	01/04/2017
10	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,18	01/04/2017
11	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,47	01/04/2017
12	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	26,45	01/04/2017
13	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	10,06	01/04/2017
14	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,34	01/04/2017
15	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,54	01/04/2017
16	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	14,57	01/04/2017
17	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	1,46	01/04/2017
18	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,35	01/04/2017
19	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,29	01/04/2017
20	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,37	01/04/2017
21	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,57	01/04/2017
22	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	22,50	01/04/2017
23	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	21,16	01/04/2017
24	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	3,58	01/04/2017
25	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,88	01/04/2017
26	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	132,04	01/04/2017
27	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	5,47	01/04/2017
28	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	6,74	01/04/2017
29	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	41,75	01/04/2017
30	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	16,86	01/04/2017
31	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,37	01/04/2017
32	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,50	01/04/2017
33	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,12	01/04/2017
34	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	25,76	01/04/2017
35	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	10,81	01/04/2017
36	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,21	01/04/2017

NOMINA DE ASEGURADOS VIGENTES

POLIZA. : **785970**
 CONTRATANTE : **FUNDACION PRODEMU**

Item	R. U. T.	Nombre Asegurado	Prima Bruta Total	Fecha Inicio Vigencia
37	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,44	01/04/2017
38	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	19,34	01/04/2017
39	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	3,83	01/04/2017
40	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,67	01/04/2017
41	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,57	01/04/2017
42	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,42	01/04/2017
43	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	6,85	01/04/2017
44	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	4,72	01/04/2017
45	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,37	01/04/2017
46	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,55	01/04/2017
47	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	1,54	01/04/2017
48	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,33	01/04/2017
49	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,43	01/04/2017
50	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,21	01/04/2017
51	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,37	01/04/2017
52	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,49	01/04/2017
53	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	2,07	01/04/2017
54	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	0,29	01/04/2017
55	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	7,55	01/04/2017
56	00000072101000-7	FUNDACION PRODEMU	27,70	01/04/2017
		*** Fin Nómina ***		

Incendio y Adicionales - Otros
Poliza de Seguros Generales
N° Póliza : 785970
N° Propuesta : 5207574

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

Seguro de Incendio y Adicionales Incluyendo Cláusulas de Incendio y Daños Materiales a Consecuencia de un Sismo

ASEGURADO
FUNDACION PRODEMU
RUT. 72.101.000-7

INTERES ASEGURABLE / UBICACIÓN DEL RIESGO
Según detalle de Items

Edificios y Contenidos propios del rubro oficinas, 68 sedes distribuidas entre regionales, provinciales y casa matriz.

Edifici UF. 125.428.-
Contenidos UF. 14.187.-

TOTAL SUMA ASEGURADA

UF. 139.615.-

OCUPACION DEL RIESGO
Oficinas.

TIPO DE CONSTRUCCION
Según detalle

VIGENCIA DEL SEGURO
01.04.2017 al 01.04.2018. Este tipo de Negocio no puede estar sujeto a conceptos bianuales o de Renovaciones automáticas.

COBERTURAS

Incendio, según lo indicado en póliza de incendio inscrita en los registros de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 2013 0911, incluyendo las siguientes coberturas y amparos de Riesgos adicionales que se adjuntan:

-Aeronaves, Daños Materiales causados por CAD 1 2013 0930

Incendio y Adicionales - Otros
Poliza de Seguros Generales
N* Póliza : 785970
N* Propuesta : 5207574

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

- Vehículos Motorizados, Daños materiales causados por CAD 1 2013 0919
- Cañerías, Daños materiales causados por rotura de, y/o desbordamiento de estanques matrices CAD 1 2013 0915
- Viento, inundación y desbordamiento de causes, Daños materiales causados por CAD 1 2013 0921
- Salida de Mar, Daños Materiales a Consecuencia de CAD 1 2013 0933
- Avalanchas, aluviones y Deslizamientos CAD 1 2013 0932
- Fenómenos de la Naturaleza, excepto sismo, Incendio causado por CAD 1 2013 0925
- Explosión, Daños Materiales causados por CAD 1 2013 0934
- Peso de nieve o hielo, Daños Materiales CAD 1 2013 0927
- Colapso de edificio, CAD 1 2013 0935
- Remoción de Escombros CAD 1 2013 0924
- Incendio y Daños Materiales a consecuencia directa de Huelga, Saqueo o Desorden Popular CAD 1 2013 0936
- Sismo, Incendio causado por CAD 1 2013 0926
- Sismo, Daños Materiales causados por CAD 1 2013 0920

Remoción de Escombros, en relación a lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, Cláusula 3, letra C), se estable el 1% de la suma asegurada como límite máximo de indemnización por evento y vigencia para retiro de escombros y traslado de muebles.

Los Sub límites de Indemnización que se indican a continuación rigen de la siguiente forma:

- 1.-Únicos y combinados para Bienes Físicos.
- 2.-Por evento y en calidad de agregado anual, no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnizaciones exceder del límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- 3.-Rigen para todas las ubicaciones y/o empresas en conjunto, como si fueran una sola.
- 4.-Se entienden incluidos y/o considerados en el monto asegurado.
- 5.-En caso de infraseguro, se reducirán en la misma proporción.

Rehabilitación Automática

Es condición de la presente póliza que si debido a una pérdida física, destrucción o daño, el monto asegurado se viera reducido, éste será rehabilitado automáticamente después de la ocurrencia de la pérdida física, destrucción o daño. Se exceptúan de la cláusula de rehabilitación automática las partidas relativas o denominadas como sub-límites en las condiciones particulares antes detalladas. La compañía tendrá el derecho de cobrar prima de rehabilitación sobre el monto indemnizado a prorrata del tiempo que reste entre la fecha del siniestro y la expiración del seguro.

Remoción de Escombros (CAD 1 2013 0924)

La compañía asegura y se obliga a indemnizar al asegurado los gastos razonables en que éste incurra por la remoción de escombros del lugar o sitio del siniestro amparado por la presente póliza, en lo que excedan del límite de la letra C) de la Cláusula 3 de las Condiciones Generales. La indemnización está limitada a UF 3.000.-

Honorarios profesionales

Incendio y Adicionales - Otros
Poliza de Seguros Generales
N* Póliza : 785970
N* Propuesta : 5207574

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

Se cubren los gastos necesarios que por concepto de honorarios profesionales, ya sea de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos gastos destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía. Hasta un Sub Límite máximo de UF 3.000.-

Instalaciones Electrónicas y / o Procesamiento de Datos:

Según POL 1 2013 0712 exclusivamente para equipos electrónicos e instalaciones de procesamiento de datos, depositados dentro de las dependencias de los predios según dirección del Riego descrito. Reposición a nuevo para equipos hasta 3 años de antigüedad. En base a un sub-límite máximo por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza de UF 500.-

Rotura de Cristales

Esta póliza cubre rotura de cristales, vidrios, espejos, del edificio principal, incluyendo su instalación. Según póliza POL 1 2013 0735, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros (Excluye cristales, vidrios, y otros similares, no adheridos a la estructura del edificio). Hasta un Sub. Límite máximo de UF 500.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza.

Robo con Fuerza en las Cosas:

Según POL 1 2013 0697 y Robo con Violencia en las Personas CAD 1 2013 1117 exclusivamente para la Propiedad del Asegurado (Excluye Dineros, Valores, Obras de Arte, Objetos especiales, etc.), depositados dentro de las dependencias de los predios según dirección del Riego descrito. En base a un sub. Límite máximo de indemnización por evento, serie de eventos y en el agregado anual de UF 2.000.- para la totalidad de las ubicaciones, incluyendo deterioros a consecuencia de un Robo a Recintos e Instalaciones hasta la suma de UF 50.- por ubicación, solo para contenidos e instalaciones propias de oficinas dentro de la propiedad del asegurado

Costo de Alivio de Perdida y/o Gastos de Salvamento y/o Gastos de extinción de incendio

Se acuerda y conviene que esta Póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar Incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física, sujeto a un tope máximo de UF 1.000.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza

Daño eléctrico

Contrariamente a lo estipulado en el art. 6to. Letra f) de las condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir los daños materiales causados por accidentes propios o inherentes a la electricidad, en las instalaciones y aparatos en general, sea que se produzca con corriente normal del servicio o con la anormal causada por sobre tensiones de la red o descargas atmosféricas.

La responsabilidad de la compañía se limita al valor actual del bien afectado y deducida una razonable depreciación técnica por su uso y estado de conservación. En caso de que el bien requiera una reparación parcial, la compañía contribuirá al costo de dicha reparación en la proporción que exista entre el valor actual y el valor de reposición del bien.

Incendio y Adicionales - Otros
Poliza de Seguros Generales
N° Póliza : 785970
N° Propuesta : 5207574

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

Todo esto limitado hasta un máximo de UF 1.000.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza

Daños materiales por Sprinklers

Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños que sean consecuencia de rotura o mal operación de sprinklers o rociadores automáticos y otros hidratantes destinados al combate de incendio, hasta un Límite máximo de UF 500.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza

Daños por Humo

Se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que en su origen o extensión, sean causados por humo. Hasta un sub-límite de UF 1.000.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza.

Gastos Permisos Para Reconstrucción

Se acuerda y conviene que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos de obtención de permisos para reconstrucción en caso de siniestros cubiertos por la póliza, hasta un sub límite máximo de UF 500.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza

Incorporación automática de nuevos activos

Se acuerda y se conviene que esta póliza ampara automáticamente bienes recientemente adquiridos, arrendados, construidos, instalados o montados durante la vigencia de la póliza, con una incorporación del 10% del monto asegurado por Edificio y/o por ubicación hasta un máximo de UF 2.000. El Asegurado debe dar aviso a la Compañía dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de adquisición y pagar la prima correspondiente.

Bienes e intereses de terceros en propiedad del asegurado

Se acuerda y conviene que los aseguradores indemnizarán, como si fueran el asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada bajo la responsabilidad del asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio, hasta un sub. Límite de UF 500.- por evento y agregado anual. Se excluye todo tipo de vehículos y bienes estipulados en la cláusula N° 5 de las condiciones generales de la POL 1 2013 911.

Gastos de Aceleración

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que incurra el asegurado, con el consentimiento de la compañía, en pagos adicionales por trabajos en sobretiempo, en la noche, domingos y feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada, posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto, hasta un límite máximo de UF 1.000.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza

Bienes personales de los trabajadores

Se cubren los objetos personales de los trabajadores y/o funcionarios del asegurado, mientras estos se encuentren en las dependencias del asegurado y siempre que dichas pérdidas, provengan de un siniestro cubierto por la póliza. Se excluye bienes citados en la cláusula N° 5 de la POL 1 2013 911

Incendio y Adicionales - Otros
Poliza de Seguros Generales
N* Póliza : 785970
N* Propuesta : 5207574

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

letras c) y d) de las condiciones generales y cualquier tipo de vehículos, además dineros, joyas, relojes y/u otro objeto cuyo valor intrínseco sea mayor al valor real del objeto. Sub-límite máximo por evento y en el agregado Anual de UF 500.- con un máximo de UF 15.- por cada trabajador.

Cláusula 72 horas

En cuanto al límite de responsabilidad y a los deducibles estipulados en las condiciones particulares de la presente póliza, la Compañía acuerda y conviene que para todos los siniestros cuyo origen sean los riesgos de la naturaleza y políticos, incluidos los sismos, huelga, desorden popular y vandalismo, se considerará como un solo evento o suceso todas aquellas ocurrencias que tengan lugar dentro de las 72 horas a partir de la primera ocurrencia.

Nota: Se entiende que los riesgos citados no significa que estén amparados por la póliza, de manera que esta cláusula rige para los riesgos mencionados y en la medida que hayan sido contratados.

Cláusula Protección del Infraseguro

Mediante la presente cláusula, se cubre automáticamente hasta un 10% de exceso sobre el monto asegurado vigente por ubicación, con el único y exclusivo fin de evitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 532 del Código de Comercio. En consecuencia, esta cláusula, tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje señalado; por tanto, si al momento de un siniestro, el monto real del bien o los bienes es mayor al estipulado en la póliza, incluido el 10% de exceso, se indemnizará a prorrata entre la cantidad asegurada y la que lo esté, como si no existiera tal protección del 10%, es decir desde cero.

Se cubren los siguientes puntos hasta un Sub. Límite máximo de UF 500.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza

No obstante lo estipulado en las condiciones generales, Artículo 5 letra e), f), g), h), la presente cotización se extiende a cubrir:

- Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos y caminos en vías de accesos
- Piscinas, muelles y muros de contención
- Conexiones a la red de servicios públicos
- Árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales

Reparaciones provisorias

Se acuerda y conviene que en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza, hasta un límite de UF 1.000 por evento y vigencia de póliza.

Autoridad Civil o Militar

Esta póliza cubre los costos en que deba incurrir el Asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, que se ordenen por autoridades civiles o militares hasta un tope máximo de UF. 500.- por evento y vigencia de póliza.

Arrendamiento de edificios administrativos (CAD 1 2013 0918):

La presente cláusula se extiende a cubrir el valor de los arriendos que el asegurado deba solventar a

Incendio y Adicionales - Otros
Poliza de Seguros Generales
N* Póliza : 785970
N* Propuesta : 5207574

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

causa de un siniestro cubierto por el seguro.

Se entiende por valor de los arriendos, el dinero que deba el asegurado pagar mientras sea necesario, para arrendar las oficinas administrativas con el fin de que continúe con la operación de su negocio.

Son condiciones para que exista obligación de indemnizar por parte de la compañía:

- a) Que la pérdida o daño de la ubicación asegurada provenga de un hecho indemnizable bajo el seguro de incendio al que esta cláusula accede o a alguno de sus adicionales.
- b) Que al momento del siniestro, la propiedad estuviere en uso o funcionando.
- c) Que a causa del siniestro, el asegurado no pueda utilizar la ubicación siniestrada para la operación de su negocio.

Se pagará por concepto de arriendo hasta 10% del valor asegurado de edificio. Además se establece que la compañía indemnizará los arriendos hasta por 06 meses contados desde la fecha de siniestro. Dichas cantidades serán pagadas por la compañía, previa presentación por el asegurado de los comprobantes respectivos, pudiendo la compañía en todo momento verificar la autenticidad de esos documentos, así como de los valores en ellos contenidos.

Gastos de Aceleración

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que incurra el asegurado, con el consentimiento de la compañía, en pagos adicionales por trabajos en sobretiempo, en la noche, domingos y feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada, posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto, hasta un límite máximo 10% de la pérdida con máximo de UF 500.- por evento y vigencia de póliza.

Cuentas por Cobrar

Hasta el sub-límite de UF 500.- se extiende esta póliza a cubrir las cuentas por cobrar que estando depositadas dentro de los recintos del Asegurado, hayan resultado destruidas a raíz de un siniestro indemnizable bajo esta póliza, y que por esta razón el Asegurado se vea imposibilitado de realizar la cobranza respectiva. En todo caso, el asegurado se obliga a emplear todos los medios que tenga a su alcance o conseguir elementos de prueba que presentará a sus deudores con el fin de conseguir los pagos correspondientes. En todo caso, el asegurado debe contar con la información de quiénes son sus deudores para hacer las gestiones de cobranza y/o recupero según sea el caso.

Gastos De Vigilancia

Hasta el sub-límite de UF 500.- esta póliza se extiende a cubrir los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro ocurrido.

Gastos de Puesta en Marcha

La presente póliza, se cubren los gastos en que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de restablecer el funcionamiento de sus Plantas y/o cualquier parte de ellas y/o cualquier otra materia asegurada al mismo estado operacional al que se encontraba antes de ocurrir un evento amparado por la presente póliza.

Hasta un Sub. Límite máximo de Indemnización por evento y/o agregado anual de UF 500.-

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

Incendio y Daños Materiales a consecuencia Directa de Actos Terroristas

1.- Cobertura

Mediante esta extensión de cobertura se cubre el incendio y los daños materiales que sufran las Materias Aseguradas que sean una consecuencia directa de:

- a. Actos terroristas, que consisten en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o cualquier segmento de la misma.
- b. Hechos que las leyes califiquen como delitos contra la seguridad del Estado.
- c. Actos maliciosos o actos de sabotaje por parte de trabajadores o terceros.
- d. Medidas tomadas por una autoridad legalmente constituida, con el objeto de reprimir o de intentar reprimir tales actos, o de atenuar sus consecuencias.

2.- Exclusiones

Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza, la presente extensión no cubre:

- a. Los Incendio y Daños Materiales u otras causas descritas en el punto 1.- precedente , cuando tales acontecimientos tuvieren su origen o fueren una consecuencia de guerra , invasión , actos de enemigos extranjeros , hostilidades u operaciones bélicas sea que hubiere o no declaración de guerra , guerra civil , maniobras o ejercicios militares , insurrección , sublevación , rebelión , sedición o motín.
- b. Los Daños Materiales derivados de la propaganda, pintura o rayados de los bienes asegurados, como también los gastos incurridos para efectuar la limpieza de los mismos.
- c.- Los Incendio y Daños Materiales provenientes de la confiscación, requisición, retención u ocupación, legal o ilegal, de dichos bienes o de las cosas que contengan, dispuestas por la autoridad pública.
- d. Los Incendios y daños Materiales a consecuencia de Terrorismo Biológico, Químico, Nuclear y Cibernético
- e. Líneas de Transmisión, Distribución, Tuberías, Oleoductos y Represas.

Todo lo anterior en base y hasta a un Sub Límite Máximo de UF. 50.000.- por evento, serie de eventos y en el agregado año póliza.

Deducibles Aplicables En Toda y Cada Pérdida

Sismo, Tsunami / Maremoto, Salida de Mar, Inundación:

CONDICIONES PARTICULARES DE POLIZA DE SEGURO

2% del monto total asegurado, sujeto a un mínimo de UF 50.- aplicable a cada ubicación y/o dirección (las cuales se encuentran debidamente identificadas en la póliza) en toda y cada pérdida.

Rotura de Cristales: UF 2.00.-

Robo: 15% de la pérdida con mínimo de UF 30.-

Instalaciones Electrónicas: 5% de la pérdida con mínimo de UF 5.-

Terrorismo:

UF 50.- para los daños materiales.

Otros Riesgos Adicionales:

UF. 10.-

EXCLUSIONES

Para la presente póliza se consideran las Exclusiones contenidas en los Condicionados Generales, indicados en la Sección de Coberturas, salvo aquellas que hayan sido modificadas por las Cláusulas Adicionales, asociadas los referidos Condicionados.

En el caso que el pago de la prima se efectúe mediante la modalidad PAC o PAT las condiciones del mandato, que autoriza esta modalidad de pago, forman parte integrante de las condiciones particulares de la Póliza.

NOTA: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

La Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de la Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.